

Sinopsis de la Comunicación A 7904 CAMEX 993 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 30-NOV-2023

La misma se refiere a:

- 1) Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior
- 2) Compras de moneda extranjera por parte de residentes con aplicación específica

Referido al punto 1)

Se encontraba establecido que el acceso al mercado de cambios se debía realizar con una anterioridad no mayor a los 3 (tres) días hábiles a la fecha de vencimientos del servicio de capital e intereses.

Esta nueva norma, determina ahora que entre el 01/12/2023 y el 31/12/2023, el acceso al mercado de cambios puede realizarse a partir de la fecha de vencimientos, o si éste fuera un día inhábil, el día hábil siguiente.

Asimismo, se podrá acceder con hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de vto. si el pago es mediante un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del cliente.

Referido al punto 2)

En lo que hace al pago de capital e intereses por deudas financieras con el exterior y al pago de títulos de deuda con registro público en el País denominados en moneda extranjera y como así también obligaciones en moneda extranjera entre residentes, había una serie de condiciones para el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera, con anterioridad al plazo que se encontraba establecido según cada caso, en la medida que se cumplieran una serie de condiciones.

Con esta nueva norma, tales condiciones quedan suspendidas entre el 01/12/2023 y el 31/12/2023.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX